



MALDONADO

Al proyecto de edificación iniciado por el Yatch Club, ha realizado una visita al lugar concluyendo en que el mismo no alterará la armonía de la edificación de esa zona, aunque le merece reparos el precedente que podría sentarse, aunque éste no fuera el sentido de la resolución comunal sobre el mismo punto.- A lo continué y a sugerencia del mismo SR. MIEMBRO, se acuerda enviar nota a la Intendencia Municipal para que se sirva informar respecto a las obligaciones establecidas para los conductores de motonetas y similares, en el ámbito departamental, tendientes a preservar su vida y/o medidas de protección en el mismo sentido.- Asimismo se acuerda cursar mensaje a la Intendencia Municipal, haciéndole notar la preocupación del Cuerpo para que se implanten disposiciones en materia de higiene y salubridad en Punta del Este, especialmente en la zona portuaria, que configuren un servicio ágil y eficaz acorde con la importancia del lugar.- Se sugiere la instauración de las llamadas "barcas basureras", servicio que se ha implantado en otros países y que consiste en la recolección diaria de los desechos en las propias embarcaciones o el sistema terrestre por el que se proporciona a las embarcaciones, recipientes adecuados que se recogen diariamente entregándose otro en recambio, todo esto a los fines de evitar que se arrojen al mar desperdicios y basuras que conlleven consigo los naturales peligros de contaminación.-

ASUNTOS VARIOS.- Expediente N°16123.- YATCH CLUB DE PUNTA DEL ESTE, su consulta para edificar en el padrón N°282.- Tras breve deliberación, se dicta en dichos obrados por unanimidad (5 votos) la siguiente RESOLUCION: Vuelva a la Intendencia Municipal, expresando la conformidad del Cuerpo en cuanto a la excepción que se solicita y de acuerdo al criterio establecido por el Sr. Intendente en su resolución N° 2028/978, que antecede.- Declárase urgente.- Paralelamente la Junta, resuelve transmitir al Sr. Intendente, su aspiración en el sentido de proporcionar a aquellas personas que lo deseen y que manifiesten su interés en esa materia, cursos abiertos de navegación, haciéndole notar que instituciones de carácter privado disponen de estos cursos solo para asociados y esta limitación aleja las posibilidades de aquellos con vocación pero con recursos económicos insuficientes.- Expediente N° 16110.- INTENDENCIA MUNICIPAL, su proyecto de Ordenanza sobre publicidad y propaganda.- Por unanimidad (5 votos) se dicta el siguiente DECRETO N°3363.- I- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo

del
o n
tío
par
los
rés
rá
o l
nan
dos
ubi
pre
col
de
Ord
del
las
ast
con
AMI
mor
mas
inc
ble
Eje
tiv
mis

//lo 1º).- Deróganse los artículos 53º) al 60º) del Decreto N°3312/75 sujetos en lo perti-
nente a la autorización contenida en el Capítulo V "Disposiciones Transitorias" de esta -
Ordenanza.- Artículo 2º).- La Publicidad y Propaganda en las zonas urbanas, sub-urbanas y
centros poblados, Caminos Departamentales y Vecinales se ajustará a lo dispuesto en los -
artículos siguientes:- II- CARTELES.- Artículo 3º).- No se considerarán como tales en lo -
referente a pago de tasas y tramitación de permisos: a) Los colocados en los domicilios o
locales que sólo anuncien el nombre del establecimiento, el de su propietario o el ramo a
que se dedica.- b) Los que indiquen venta, arrendamiento o remate del inmueble.- c) Todo -
aviso de interés público, cultural o benéfico de carácter circunstancial y transitorio.- -
d) Los que indiquen actuación de técnicos, contratistas o sub-contratistas de obra.- Artículo
4º).- Los carteles mencionados en el artículo anterior, podrán colocarse en los límites
de predios con la correspondiente autorización de los propietarios y no podrán exceder de
los 2 m.c.- Artículo 5º).- Los carteles no comprendidos en el artículo 3º deberán asentarse
dentro del predio o zona de retiro cumpliendo las siguientes condiciones: a) La altura
total del cartel tomando como referencia el eje de la calzada, no excederá de los valores
obtenidos por medio de las siguientes fórmulas: Calles y avenidas: $h=3.70 + d/5$; Costane-
ras: $h= 3.70 + 2d/5$.- Siendo "h" la altura del cartel que tendrá como máximo 8.70 mts. y -
"d" la distancia del cartel al eje de la calzada.- b) Deberá abonar una tasa anual equiva-
lente a una Unidad Reajutable por metro cuadrado o fracción.- c) Deberán colocarse dentro
del espacio delimitado por los retiros laterales.- En los predios esquina no podrán ocupar
el área delimitada por los límites del terreno que converge ^{en} la esquina y una recta que se
se por la intersección de las líneas de retiro, perpendicular a la bisectriz del ángulo -
por ellas determinado.- d) Se deberá gestionar ante la Intendencia Municipal de Maldonado
el permiso correspondiente indicando: 1.º Ubicación (padrón, manzana, calle y planta a esca-
la adecuada no inferior a 1:500).- 2.º Alturas: se adjuntarán cortes esquemáticos anotados
indicando la acera, la calzada y la altura con respecto al eje de esta última.- 3.º Proyec-
to a escala del letrero.- Artículo 6º).- La colocación de carteles sin permiso municipal, -
será sancionada con una multa de 0.2 U.R. (Unidades Reajustables) por metro cuadrado o - //

**MALDONADO**

Infracción por cada día de infracción desde la fecha de la notificación hasta la concesión del permiso o el retiro del cartel.- Artículo 7°.- Queda prohibido colocar carteles, sean o no de propaganda comercial, enfrentados a alineaciones rectas de vías de tránsito.- Artículo 8°.- No se podrán utilizar materiales reflejantes o más de 10% de color amarillo para la confección de carteles.- El tono no podrá ser amarillo crema.- Artículo 9°.- Todos los permisos serán transitorios y revocables si a juicio de la Intendencia razones de interés público así lo determinan.- Artículo 10°.- La solicitud de instalación de carteles será formulada por los agentes de publicidad, las casas instaladoras de avisos de propaganda o las firmas o instituciones beneficiarias de la propaganda, siendo en cada caso el gestor el responsable por la estabilidad del cartel, pago de tasas, multas o gastos generados por demolición y retiro de avisos en infracción.- Artículo 11°.- Los carteles cuya ubicación no esté comprendida en las disposiciones precedentes serán motivo de consulta previa ante la Dirección de Arquitectura.- III- LETREROS LUMINOSOS.- Artículo 12°.- La colocación de letreros luminosos deberá ser precedida de una consulta previa a la Dirección de Arquitectura adjuntando los recaudos exigidos en el inciso d) del artículo 5° de esta Ordenanza.- Artículo 13°.- La implantación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 40° del anexo II a la Ordenanza General de Construcciones para el Departamento de Maldonado y las tasas se regularán por el régimen establecido en los artículos 5° inciso b) y 6° de esta Ordenanza.- Artículo 14°.- La solicitud y responsabilidad de los gestionantes queda comprendida en las disposiciones establecidas en el artículo 10° de esta Ordenanza.- IV- AMPLIFICADORES DE SONIDO.- Artículo 15°.- Los aparatos amplificadores de sonido, fijos o montados sobre vehículos, pagarán una tasa de 2 Unidades Reajustables por aparato y por mes, debiendo ser autorizados en todos los casos por la Intendencia.- Artículo 16°.- La inobservancia a esta disposición será sancionada con una multa de 0.50 Unidades Reajustables por aparato y por día.- V- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo 17°.- Autorízase al Ejecutivo Comunal a poner en vigor esta Ordenanza en tanto se realizan ante el Poder Ejecutivo los trámites referidos a la solicitud de aprobación de las tasas y multas que por la misma se crean.- Artículo 18°.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, regi-

//rán las tasas y multas establecidas en las pertinentes disposiciones del Decreto N°3312/75 con las adaptaciones que para cada caso reglamentará la Intendencia.- Artículo 19°.- Otórgase un plazo de seis meses, a partir de la fecha, para que los interesados adecúen a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, los carteles y letreros que en la actualidad no se encuadren dentro de ellas.- Artículo 20°.- Pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.- Expediente N°16094.- INTENDENCIA MUNICIPAL, solicita anuencia para destituir al funcionario Sr. Dardo Tabeira.- Por unanimidad (5 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Visto: Concédese anuencia al Ejecutivo Comunal, para destituir al funcionario Sr. Dardo Tabeira, por las causales invocadas en estos obrados.- Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.- Siendo las 20 horas se prorrogue la sesión por 45 minutos.- Expediente N°16111.- INTENDENCIA MUNICIPAL, solicita autorización para permutar áreas privadas afectadas por la Ruta Panorámica de Punta Ballena, por espacios libres de su propiedad.- Por unanimidad (5 votos) se RESUELVE: 1°) Desaféctase del Dominio Público Municipal, las fracciones "A", "B", "D" y 1.000 m.o. de la fracción "Q" (Primera Sección Judicial Punta Ballena) del plano del Ing. Agrimensor Carlos A. Rodríguez de setiembre de 1977, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 3 de octubre de 1967, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el N°7512 en diciembre 14 de 1977.- 2°) Autorízase a la Intendencia Municipal a permutar las áreas mencionadas en el numeral 1° de esta resolución, por las superficies afectadas por el trazado de la Ruta Panorámica en la ombre de la Ballena y que corresponden a parte de los padrones Nos. 2747 y 2748.- 3°).- Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.- Expediente N°16112.- JOSEFA PORTELA DE MARTINEZ, solicita regularizar edificación padrón 588, manzana 47 de San Carlos.- Por unanimidad (5 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Autorízase la regularización de la edificación a que se refiere este expediente, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que la parte que afecta el retiro frontal, se autoriza en carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización.- Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.- Expediente N° 16.113.- HERMANAS FRANCISCANAS, solicitan exoneración de patentes de rodados del vehículo B-1-90//



MALDONADO

38.- Por unanimidad (5 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Visto: Autorízase a la Intendencia Municipal a exonerar de los impuestos municipales que correspondan, al vehículo a que se hace referencia en estos obrados.- Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos - declarándose urgente.- Expediente N°16114.- HAQUEL MAGRI DE CLERICI, s/autorización para invadir retiros en el padrón 2727 de Punta Ballena.- Por unanimidad (5 votos) se RESUELVE: Autorízase a la Intendencia Municipal, para que permita a la gestionante, la invasión del retiro lateral del predio referido, de acuerdo a lo solicitado en estos obrados.- Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.- Expediente N°16115.- VECINOS DE PUNTA COLORADA, s/se permita la instalación de una carnicería en esa zona.- Por unanimidad (5 votos) se RESUELVE: Vuelva a la Intendencia Municipal, expresando la conformidad del Grupo para que en la zona referida, se permita la instalación de una carnicería.- Declárese urgente.- Expediente N°16118.- MILTON CORALIO FREIRE, solicita permiso para fraccionar padrón rural 7783 en la Primera Sección.- Por unanimidad (5 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Vistos: Autorízase el fraccionamiento a que se refieren estos obrados.- Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.- Siendo las 20 y 40 reingresa a Sala las Sras. Reyes de Podrini y Fierdelmondo de Uranga.- Expediente N°16120.- INTENDENCIA MUNICIPAL, solicita ampliación de la Ordenanza de Tránsito.- (Aplicación del Artículo 138).- Visto lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto N°3319 (Ordenanza General de Tránsito), la Junta de Vecinos por unanimidad (7 votos) RESUELVE: 1°) Concédese denuncia a la Intendencia Municipal para sancionar con multa de 100 UFR. (Unidades Reajustables) la circulación de vehículos provistos de rodado metálico cuyo desplazamiento en cualquier tipo de vía pública de jurisdicción Municipal, produzca deterioros al pavimento.- 2°) Esta sanción será aplicada en la forma prevista en el Artículo 127°) de la Ordenanza General de Tránsito y si el vehículo no se encontrara empadronado, será retirado de la vía pública en la forma dispuesta por el Artículo 101°) de dicha Ordenanza, acumulándose las multas respectivas.- 3°) Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.- Siendo la hora 20 y 43 minutos se levanta la sesión labrándose para su debida constancia la presente que se firma en el lugar y fecha Ut-Supra.- ENMIENDADOS: "otro", "ramo", "regularizar".- VALEN.